



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2019-AMPI

Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el encargado de Soporte Técnico de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 0012-2019-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por el Sub Gerente de Racionalización y Estadística; el Informe N° 0013-2019-GPPR-MPI, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Memorando N° 0040-2019-GM-MPI, de fecha 21 de enero del 2019, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 008-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 24 de enero de 2019, y Oficio N° 092-2019-GAJ-MPI, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; respecto a la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad, y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2018-MPI, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, en virtud del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Decreto Supremo N°062-2009-PCM;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), señala que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el año fiscal 2019 ha sido fijado en S/ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro del plazo señalado en el considerando precedente, en el Portal de Servido al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, presenta la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Ica actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2019 en Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4,200.00); habiéndose emitido opinión legal favorable, tal como se advierte del Informe Legal N° 008-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 24 de enero de 2019, y Oficio N° 092-2019-GAJ-MPI, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

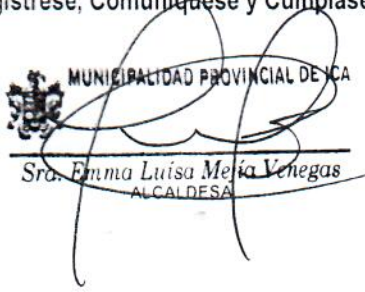
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2019, en S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles), según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto del presente decreto, sea publicado en el Diario oficial El Peruano y sus anexos sean publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y a las Gerencias y Sub Gerencias de Línea, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaria General el registro su publicación en el Diario oficial El Peruano y a los funcionarios designados a través de la Resolución de Alcaldía N° 515-2018-AMPI, el cumplimiento de las funciones asignadas para la publicación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

